BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2601 | **Buenos Aires, Sábado 24 de Mayo de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETIN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una pagina toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año..................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando reservar una suma para atender los gastos de estudio é irrigación en la provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

Debiendo dar cumplimiento á lo dispuesto por la Ley Nº. 4065 de 1º de Febrero del corriente año, que faculta el Poder Ejecutivo para practicar estudios y construir obras de irrigación en la Provincia de La Rioja, con el objeto de fomentar la agricultura, autoriza á invertir al efecto, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, con cargo á la Ley Nº. 3420 de 29 de Septiembre de 1896, la cual, autoriza al Poder Ejecutivo para emitir en virtud de la Ley 3059, hasta la cantidad de $ 6.000.000, en fondos públicos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda mandará reservar la suma de seis millones de pesos en fondos públicos, emitidos por Ley 3059, la cantidad de títulos necesaria hasta cubrir la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n), destinados á hacer frente á los gastos que demanden los estudios y construcciones para las obras de irrigación consistentes en embalsos, canalizaciones y pozos en los puntos más adecuados de la Provincia de La Rioja.

Art. 2º El mencionado Ministerio entregará de la suma que se manda reservar, al Contador Habilitado del Departamento de Agricultura, la cantidad de $ 10.000 m/n, á cargo de los mencionados títulos, para atender los gastos que demanden los estudios preliminares que se van á practicar.

Art. 3º Impútese á la Ley 3420 de 5 de Octubre de 1896; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Empresa del F. C. N. Andino para abonar á la del Gran Oeste Argentino, una suma por diferencia de flete.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Vista la nota precedente de la Administración del Ferrocarril Andino, por la que manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, reclama de aquella el pago de la suma de ($ 3.619,11 m/n), tres mil seiscientos diez y nueve pesos con once centavos moneda nacional, importe de la diferencia de fletes desde Villa María hasta Villa Mercedes, entre clases 8ª y 10ª (con rebaja de 30 % en ambos casos), por transporte de durmientes, desde Agosto de 1900 hasta Agosto de 1901, diferencia que resulta por haber abonado esta última Empresa, la tarifa de clase 8ª., mientras que correspondía la tarifa de clase 10ª.

Atentos los antecedentes expuestos en la mencionada nota y de acuerdo con lo manifestado en el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, para abonar á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino por el concepto expresado, la suma de ($ 3.619,11 m/n) tres mil seiscientos diez y nueve pesos con once centavos moneda nacional, cuyo gasto se atenderá con el producido del mismo Ferrocarril.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

II

Aprobando el presupuesto del F. C. Oeste de Buenos Aires para obras correspondientes á 60 kilómetros de extensión al Oeste del meridiano 5º.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.

Visto el adjunto presupuesto elevado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de conformidad á lo establecido en el artículo 2º de la ley respectiva, referente al costo de las obras correspondientes á los (60 kilóm.) sesenta kilómetros de extensión de su línea al Oeste del meridiano 5º, concesión que le fué otorgada por Ley Nº. 3969, y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación por el que se aconseja la aprobación del referido presupuesto, que importa en total la suma de ($ 637.615 o/s), seiscientos treinta y siete mil seiscientos quince pesos oro sellado, ó sea ($ 10.499 o/s) diez mil cuatrocientos noventa y nueve pesos oro sellado por Kilómetro,

SE RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de la referencia.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un corral y vías auxiliares.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un corral y vías auxiliares en su Estación Catdenes, debiendo aquella sugetarse, al construir la manga del corral, al tipo de 2ª clase aprobado por resolución de 13 de Junio se 1901.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para substituir un paso á nivel.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

Siendo conveniente la substitución del paso á nivel existente en el kilómetro $300,^{644}$, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por otro que se establecerá en el kilómetro $300,^{582}$, de acuerdo con lo solicitado por la Empresa referida y lo informado por la repartición respectiva,

SE RESUELVE:

Autorízase la substitución del paso á nivel de que se trata, de conformidad á los planos que se acompañan, que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Aprobando planos para la prolongación de la línea 60 kil., al Oeste de la Estación V. Praet.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1902.

Visto lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, para prolongar su línea (60 kilóm.), sesenta kilómetros al Oeste de la Estación Van Praet, en cumplimiento de la Ley Nº. 4037.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Central Córdoba para construir una obra en su Estación Jesús María.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

De acuerdo con lo manifestado en el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para construir en su Estación Jesús María, una torre destinada á colocar el tanque para la provisión de agua á las locomotoras, á cuyo efecto se aprueban los planos demostrativos que se acompañan.

Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. Central Argentino para establecer una señal en la Estación Victoria.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para establecer una nueva señal y cambiar la posición de otra ya existente en la Estación Victoria, de conformidad con los planos que se acompañan que quedan aprobados.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde la fecha y hasta nueva orden, regirá el tipo de **$ 237 %**, para el percibo á moneda de curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 115

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

ENCARGANDO DE LA 4ª DIVISIÓN DEL GABINETE MILITAR, AL TENIENTE CORONEL DON AUGUSTO A. MALIGNE, POR ENFERMEDAD DEL JEFE TITULAR—NOMBRAMIENTO DE UN AYUDANTE — LICENCIA— SOBRESEIMIENTO— SENTENCIAS.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.—Hallándose enfermo el señor Coronel don Jorge Rohde, Jefe de la 4ª División del Gabinete Militar, mientras se restablece de su enfermedad, queda encargado de la División referida el señor Teniente Coronel don Augusto Maligne.—RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.—Habiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del señor Jefe del Gabinete Militar, al Capitán don José P. Marcilese, del 1er. Batallón del Regimiento 4º. de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

En la fecha se ha concedido al Veterinario don Juan Ciotti del Regimiento 6º de Caballería de línea, licencia por un mes.

Por resolución de fecha 21 de Mayo corriente, se ha dispuesto el sobreseimiento definitivo en la causa, que por el delito de quebrantamiento de arresto, se le instruyó al Alférez don Ernesto Lagrave del Regimiento 3º de Artillería de montaña, de acuerdo con establecido en el artículo 342, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 12 de Mayo corriente manda cumplir la sentencia dictada en fecha seis del mes actual, por el Consejo de Guerra permanente para clase é individuos de tropa, la cual condena al Soldado Clemente González, del Regimiento 6º de Infantería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación, á la pena de cinco años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 642, 646, inciso 3º, 521 y 406, inciso 3º, del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo establecido en los Arts. 592, 593 del mismo y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, según lo determinado en el Art. 545 del referido Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 25 de Febrero de 1902. Se dictó sentencia el 6 de Mayo de 1902. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: dos meses y once días. Se le abona por sentencia: un mes y tres días. tiempo á que ha sido condenado: cinco años de prisión mayor. Le queda á cumplir: cuatro años, diez meses y veintisiete días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 9 del corriente mes, ha puesto el cúmplase, al fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que reforma la sentencia del Consejo de Guerra para tropa, que actúa en esta capital, en la parte apelada respecto al Sargento 2º Ramón Navarro, del Regimiento 10 de Caballería de línea, acusado de tentativa de venta de prendas militares, condenándolo á la pena de nueve meses de recargo en el servicio, y seis meses de recargo al soldado Ramón Sánchez, del Regimiento 9 de la misma arma, por el delito de venta de prendas militares; absuelve á los soldados procesado Aníbal Macías y José Ramón Perazzo, por el delito que se le imputa, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 401 del Código de Justicia Militar, declarando que la formación de este proceso no afecta el buen nombre y honor de los mismos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 17 DE MAYO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 17-5-1902	Semana que termina el-18-5-1901	Disminución
Pasajeros	2.520 82	3.282 26	
Encomiendas y exceso de equipajes	269 70	305 01	
Cargas	22.457 18	23.843 65	
Telegramas	99 78	155 08	
Varios	21 70	12 06	
Total $ m/n	25.369 18	27.598 06	2.228 88

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
19 semanas 4 dias hasta el 17-5-1902	$ m/n	563.189 42
19 « 5 « « « 18-5-1901	« «	553.496 76
Aumento	$ m/n	9.692 66

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8.416 —	11.641 —		3.225 —
Entrada por kilómetro de tren	3 01	2 37	64	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de línea	75 50	81 17		5 67

Publíquese y archívese.—*J. V. Krause.*

H. M. Hoskins,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 4.000 pares de guantes iguales á la muestra que se tiene en la Oficina de Suministros de Policía. Las propuestas, previo depósito del 5 % hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe, deberán presentarse á la Secretaría General de Policía, el Sábado 24 del corriente á las 2 p. m., á hacer sus ofertas. —Buenos Aires, Mayo 20 de 1092.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-24-Mayo.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades com prendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinàdos), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 e 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado del Nº 3120**, para que, dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones, que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se prodederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, .. de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-2-Junio.

Citase á los propietario de los terrenos ubicados en la calle **Brasil entre Caridad y 24 de Noviembre frente al Sud (4 lotes baldios)**, para que dentro del término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires........de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-31 Mayo.

Citase al propietario de los terrenos ubicado en la calle **Rondeau entre Solis y Entre Rios al lado de los Nos. 1721 1757**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v--31--Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo vence el plazo para el pago de lo siguiente:

Inscripción é inspección, de inquilinatos, conventillos, de vecindad, hoteles, restaurant, casas de lunch, fondas, posadas, casas amuebladas, tambos, cocherias y caballerizas, establecimientos industriales, casas de tolerancia consentidas.

Derecho de Inspección, de máquinas á vapor, kerosene y electricidad.

Los que no dieren cumplimiento, vencido el plazo, incurrirán en la multa del 50 % del valor impuesto.

v-30-Mayo.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce,* Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, a contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Seccion sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de tres mil chapas con la tarifa de los coches de alquiler y con destino á la Inspección de Tráfico.

Art. 1º Las chapas serán de fierro enlozado é igual al modelo con la inscripción letra, tipo y forma de la misma.

Art. 2º La entrega de las chapas se harán en la Oficina de Tráfico á los quince dias después de la aceptación de la propuesta.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional en garantia del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º La Inspección de Tráfico se reserva el derecho de rechazar el todo ó parte de las chapas si no fueran conformes con la muestra.

Art. 5º Las cuestiones que se suscitaren entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el articulo 52 de la ley orgánica y salvo el recurso que la misma acuerda.

La licitación tendrá lugar el dia 2 de Junio próximo á las 2. 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario v- 2 Junio

Llámase á licitación para la provisión de articulos de tienda y merceria con destino á los Hospitales Municipales que empezará el 1º de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el dia 5 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los señores licitadores deberán presentar las muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeraldo 66. La entrega del articulo se hará en el local ya mencionado en dos ó más plazos, según lo estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderias que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada dia de retardo con una multa de 30 pesos moneda macional, sin perjuicio de adquirir los articulos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor. Las mercaderias á recibirse serán controladas con las muestras aceptadas y el fallo que expida la comisión designada por la Dirección Sanitaria tendrán que acatarlo los señores proveedores, siendo él inapelable. Las propuestas cuyos precios no estén designados en letra y número no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n en garantia de la propuesto, la que se devolverá una vez aceptada alguna. El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, depositará $ 1000 m/n. en garantia de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el deposito á que se refiere al articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asi mismo el rechazo de todas.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario. v-5- Junio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el dia 2 de Junio próximo á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º. y 3er. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipaldad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos,

acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechasarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1892.—*Jorge N. Williams,* secretario.

v-2-Junio.

Llámase á licitación para el arreglo de los galpones de la caballada en la Sección Sud de Limpieza.—Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El trabajo consiste en reparar los desperfectos que se van á detallar existentes en los seis galpones iguales del local de la Sección Sud de Limpieza. Trabajo que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo á estas especificaciones y bajo las órdenes é inspección inmediata de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Los costados de los galpones, revestidos actualmente con tablas podridas y rotas, serán hechas nuevamente hasta la altura del entre piso del altillo, con tablas de pino tea de 1ª, colocándola sobre armazón de tirantillo tea en la misma forma que lo está ahora. Los parantes que sostienen las soleras donde descansan los tirantillos del entrepiso, son actualmente de madera dura de 0.20 X 0.20 y de pino tea de 0.12 X 0.08 de escuadrin; en su mayor parte están podridos y desgastados, debiéndose reponer por otro nuevos de la misma madera y seccion transversal, donde lo indique la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad, enterrándolos sufieientemente, dándoles previamente dos manos de bleack, consolidándolos, aunándolos perfectamente á las soleras, siguiendo siempre las instrucciones que al respecto se darán al contratista.

Alrrededor de los seis galpones, cubriendo las cabezas de los tirantillos del entrepiso y una parte salienta de los mismos, existe un revestimiento de labla. de 1ª que tenía por objeto resguardar los arneses de los caballos. Ese revestimiemto se suprimirá, cortando el saliente de los tirantillos al plomo del revestimiento del altillo y colocando una tabla alrrededor de cada galpón tapando las cabezas; esta tabla será de pino tea de 1ª.

Para subir á los altillos de cada galpón, hay unas escaleras armadas con tablones y llantas de hierro, labradas para el efecto.

Deberán sustituirse totalmente estas escaleras con maderas de pino tea de 2ª. siguiendo la forma y dimensiones actuales y aprovechando el herraje existentes.

El herraje que falte para las escaleras, será provisto por la Municipalidad. Las puertas corredizas del altillo de los galpones no funcionan con regularidad por desperfectos de las guías y de las mismas puertas, lo que deberá colocar el contratista en perfecto estado de funcionamiento.

El piso de tablas de 1ª. existentes en los altillos de los galpones, hay que componerlo en las partes deterioradas, y reahacerlo totalmente en el último galpón que es el que se encuentra en peor estado y en el que habrá necesidad de ejecutar mayores arreglos, sagún instrucciones de la Dirección de Arquitectura, higiene y seguridad.

Cuando el contratista emplee en la obra materiales de mala calidad, la Dirección de Arquitectura le dará un plazo de 24 horas para retirarlos, quedando además obligado al pago de una multa de veinte pesos por la primera y segunda vez que diera lugar al rechazo de materiales. Incurriendo por tercera vez, en lo que condena el artículo anterior, se considerará rescindido el contrato de construcción, pudiendo la municipalidad ordenar su prosecución por cuenta del contratista, quien perderá el derecho de la devolución de garantía, quedando su importe á beneficio de aquella. El contratista estará obligado á la reparación de cualquier desperfecto ocasionado en los galpones por causa de los trabajos de reparaciones. El precio se dará por pie cuadrado de madera de cada clase y de 1'' de espesor puesta en la obra, incluida la completa terminación del trabajo con todos sus accesorios.

La Dirección de Arquitectura, prácticará mensualmente las mediciones del trabajo hecho, en presencia del contratista. El plazo para la completa termiración de los trabajos, será de ciento veinte días á contar desde la fecha en que se dé la orden de comienzo por la Dirección de Arquitectura, exceptuando los días de lluvia. Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista abonará una multa de treinta pesos monedo nacional. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado pue acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, y que se devolverá una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la buena ejecución del trabajo. Si el contrátista cuya propuesta aceptada desistiese de la propuesta presentada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos, quedando este á favor de la Municipalidad.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Jorge N. Williams,* Secretario. - Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

v-2 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas que deberán proveerse á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las gallinas y huevos á proveerse deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional. Si el artículo puede comprarse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á $ 600 m/n, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, prévio trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario.

Relación de las cantidades de huevos y gallinas que mensualmente se necesitan en los Hospitales Municipales.

2550 docenas de huevos al mes.

1730 gallinas al mes. v-4 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan, con destino á los Hospitales Municipales y que deberá entregarse en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, durante el 2º semestre del corriente año, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de vino, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el almacén central de la Asistencia Pública, muestras duplicadas de los tipos de vino que propongan y estas deberán venir lacradas con el nombre de la casa que la ofrece.

Art. 2º Estas muestras, serán analizadas en el laboratorio de la Asistencia Pública, y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación podrá la comisión designada por la Dirección Sanitaria, aconsejar se acepte el que más convenga por su clase.

Art. 3º La entrega del vino, se hará en los almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que indica la reclamación adjunta y en la fecha que indique la Dirección Sanitaria.

La falta de cumplimiento á la entrega será penada con 30 pesos moneda nacional, por cada día que transcurra, siendo extensiva esta pena, al caso en que se rechace el artículo y no fuese cambiado en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de que si transcurriesen tres días, la Asistencia Pública queda facultada para comprar el artículo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total que represente la compra de los seis meses, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de la cantidad de vino que mensualmente debe entregarse:

7.930 litros vino tinto San Juan.

v.4-Junio.

Llamase á licitación para la provision de hielo cristalino con destino á los Hospitales Municipales, por seis meses, es decir desde el 1º de Julio pró-

ximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2,30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1· El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los Hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000, hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-4-Junio.

Lamáse á licitación para la provisión de carbón y leña con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.45 p. m.

La provisión comprende las siguientes cantidades y clases de combustibles.

38.000	kilos	carbón	Cardiff	mensual
100.000	,,	,,	Glasgow	,,
7.000	,,	,,	Coke	,,
500	,,	,,	Frajua	,,
4.000	,,	,,	Leña	,,
2.000	astillas	de leña sauce		,,

El combustible á entregarse deberá ser de 1ª calidad y de acuerdos con las cantidades y clases arriba indicados.

El artículo deberá ser puesto libre de acarreos en los hospitales que se indiquen al proveedor, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de carbón y leña, si se llegase á rechazar, será penada cada infracción comprobada, con una multa de (20) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirirlo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor

Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas deberán presentarse cerradas, en un sello nacional de $ 5 m/n. y estampila municipal de $ 0 50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n, en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechasarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*. Secretario. v 4 Junio

---

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas ad ministrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que consideré más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Mayo 17 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposicin de marcas con substitución de las que se piden será motivo suficiente para la desestimación deó la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y ellas serán contraloreadas con la muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria, para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º. El proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º. Las compras son al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de reehazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *Jorge N. Williams*. secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
2800	"	" Tucumán 1ª.
3200	"	arroz clase 1ª.
1300	litros	alcohol de maiz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	kilos	arvejas secas.
37	"	almidón »Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	"	dulce Nöel 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2ks.c/u.
601	"	garbanzos.
35	cajones	kerosene «Turco».
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	fcros.	mostaza «Indiana.
121	kilos	nueces.
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos manteca.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso pategrás.
86	"	" goya para rayar.

2566 kilos sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 blras. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino.

v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el 30 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste, en una multa de $ 20 m/n, por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche solo se considerará de recibo cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el Art. 8º de la Ordenanza de 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendida entre 1.0225 á 1 034 y un 2: 5 % como mínimum de manteca como asimismo un 10 % de residuo seco.

Art. 3º La leche será analizada diariamente en todos los hospitales, los vales que expidan los Administradores, serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de $ 20 por cada infracción y hospital en que se produzca. La leche no le será devuelta al proveedor sino cuando fuera posible conseguirla en plaza en la cantidad solicitada; en este caso, pagará la diferencia del mayor precio abonado, quedando exento de la multa.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de $ 0,50. acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.000 á la orden de la Intendencia Municipal, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º. El licitante que desistiese de la propuesta, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósitos á $ 6.000 m/n en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena que incurrirá si la provisión es mala diez días, sean ó no consecutivos.

Art. 8º. El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso, que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el precio que considere más ventajoso, como asimismo de rechazarlos todos.

Buenos Aines, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo

Relación de las cantidades de leche y manteca que mensualmente se necesitan y que deberán proveerse á los Hospitales Municipales.

Leche 70.000 litros mensuales, Manteca 150 kilos.

-v-30 Mayo

Licitación para la provisión de 68.000 kilos de carne vacuna y 13.000 kilos de ovina, mensuales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2, 30, p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones inserto á continuación.

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda de primera calidad, libre de cabeza y cogote, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y hora que indiquen los Administradores de los Hospitales

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de mil pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á dos mil pesos moneda nacional, para responder á la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6º El pago se efectuará al contado prévio el tramite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se discuten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales o totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. - Buenos Aires, Mayo 10 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª. al mes.
250 kilos harina marca 0. al mes.

v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, y que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública durante el 2º semestre del corriente año, ó sea desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin exepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, serán motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredita haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía á $ 400 m/n., y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Inspección Sanitaria y ellas serán controladas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario habilita á la Inspección Sanitaria para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, los artículos que no hubieren sido cambiados

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de 20 $ m/n. por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado previo tramite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

—Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente durante seis meses.

2300 Kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 " harina de maiz.
1700 " maiz pisado.
580 " sémola especial. v 30 Mayo.

Licitación para la construcción de 2770 m. l. de canaleta en los techos de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria

(Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 1/2 p .m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *El Secretario.* v-30-Mayo.

Llámase á licitación para efectuar blanqueos y pinturas en la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 24 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Los locales á pintarse son los siguientes:

a) Todo lo que quedó sin pintura y blanqueo á causa de la epidemia viruelenta de 1901.

b) Los locales de la Dirección, Administración, oficina frente a la farmacia, siete oficinas, quince puertas y catorce ventanas, en el pabellón de la Administración.

c) Las piezas de empleados.

d) Todo el pabellón de cocina y despensa.

e) Los pabellones y piezas de zinc provenientes del Hospital Rawson.

Es entendido que en los locales á pintarse, ó blanquearse, se incluyen los cielorrasos, puertas, ventanas, zócalos, etc., y que todo el trabajo se hará á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Las partes que deben blanquearse, serán debidamente raspadas, lijadas y después limpiadas con un escobillón suficientemente fuerte, para dejar su superficie perfectamente limpia. Donde no exista revoque ó se halle en mal estado el actual, ó donde se deteriore por efecto del rayado, á juicio de la Dirección de Arquitectura, se repondrá empleando mezcla de:

1 parte de cal de Córdoba en pasta
3 id arena Oriental mediana,

flatachando convenientemente el revoque.

Las paredes que deban ir pintadas al aceite, y que lo están actualmente, serán debidamente lavadas con soda y bien enmasilladas, antes de pintarlas.

El blanqueo liso será a tres manos, á dos tonos del color que se indique oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma las paredes exteriores, las interiores de la salas de enfermos y anexos.

El blanqueo con recuadros será á tres manos á la inglesa, con dos filetes y una faja sencilla. El color se indicará oportunamente. Irán blanqueadas en esta forma: los zaguanes y piezas que actualmente están así.

La pintura de aceite en las paredes, se dará á dos manos y del color que se indique oportunamente dando después una de barniz cristal. Irán en esta forma los zócalos de las salas, piezas y demás que actualmente lo tengan.

Los cielosrrasos de las salas que actualmente se hallan pintadas, llevarán dos manos de pintura al aceite, debiendo ser previamente bien limpiados. Las puertas, ventanas y celosías, antes de ser pintadas se lavarán con potasa, se lijarán y enmasillarán; á los nudos se le pasará goma laca. Todas las puertas de pino, llevarán dos manos de pintura y una de barniz blanco cristal. Las de cedro, en su parte interior irán como las de pino y en su exterior llevarán dos manos de aceite y una de barniz. Los zócalos de madera llevarán dos manos de pintura al aceite, del color que se indique.

El contratista deberá encargarse de las refacciones que requieran las puertas, ventanas ó celosías, ya sea en trabajos de carpintería, como de herrajes, vidrios, etc. Todos los materiales de pintura, á emplear se, deberán ser extranjeros y de primera calidad.

El contratista se encargará de la limpieza general de todos los vidrios, quitando todas las manchas de pintura ó cal, que hubiera. También estará á cargo del contratista, la limpieza de los pisos, que hubiera manchado, efectuando los trabajos.

El precio se dará por todo el trabajo terminado á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Deberá fijarse además, precios por metro cuadrado de pintura al aceite, para las paredes, por la pintura de cada puerta, ventana ó celosia para poder así disminuir ó aumentar el presupuesto que se presente en caso que hubiera supresiones ó adicionales.

El plazo para la terminación del trabajo será de sesenta dias hábiles, contados desde la fecha en que se dé la orden del comienzo.

Una vez terminado el trabajo el contratista deberá comunicarlo por escrito á la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad. Si el contratista emplaza material que no fuera aceptable, no respondiendo por lo tanto á las condiciones del presente pliego, será multado con treinta pesos moneda nacional, por cada vez que se le rechazaran.

Sólo se admitirán propuestas de pintores de reconocida capacidad y responsabilidad, á juicio de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Por cada dia de atraso en la terminación de los trabajos, el contratista pagará veinte pesos de multa.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañada de un documeno en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cien pesos moneda nacional á la orden del señor Intendente, cantidad que será devuelta á los interesados, una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional, en garantia de la buena ejecución del trabajo.

Si el proponente desistiese de la propuesta presentada y aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1902.—*Jorge N. Williams,* Secretario. v-24 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido extraido de las aguas del Riachuelo, en el paraje denominado «Vuelta de Rocha», y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.—La embarcación de que se trata, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.—*E. Victorica, hijo.* v-29-Junio.

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se hace saber á los dueños ó á los que se consideren con derecho á los treinta fardos carne tasajo y cuatro cueros salados apresados por empleados de la Prefectura, á bordo del pontón Tevere en la noche del veintitrés de Abril próximo pasado, en el paraje denominado «El Ramal Riachuelo», que los mencionados frutos han sido declarados caidos en comiso, debiendo comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres dias de la publicación del presente, á objeto de notificarse de dicha resolución, bajo apercibimiento de estarse á lo dispuesto en los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios, Mayo 21 de 1902.—*Antonio N. Marcenaro.* v-24-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

Desde el 1° al 5, Junio próximo.—Por orden superior se rematarán en lotes (100) cien caballos mansos en la feria de «La Carlota» (F. C. Pacifico), por los señores Larrechea Hnos y Cia., al mejor postor y dinero al contado.

Por más datos en esta oficina Paseo Colon entre Garay y Brasil.—*V. Rodríguez,* Coronel. v-1°-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el dia 19 de Junio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902. v-19-Junio

Llámase á licitación para la venta de 200.000 kgs. (más ó menos) de hierro viejo existente en las Obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 2 de Junio próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1902. -v- 2 Junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO

División de Tierras y Colonias.

Por resolución del señor Ministro de Agricultura, recaida en el expediente 2758 C-99, citase por el término de quince dias á don **Antonio Arturo Lastra**, para que comparezca á esta Oficina, Florida 725, á fin de que manifieste su conformidad ó desconformidad con la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos, en el ángulo Nor-Este del lote 5, Fracción D, Sección XXV, del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo de 1902—*P. Piñero Sorondo,* Ofi. Mayor. N°. 994-v-30-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.591

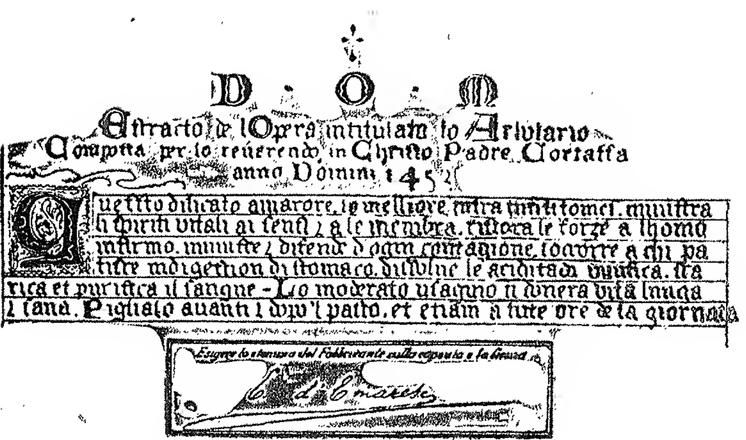
«REBING»

Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Albiño.—Distingur liquidos.

v-27-Mayo.

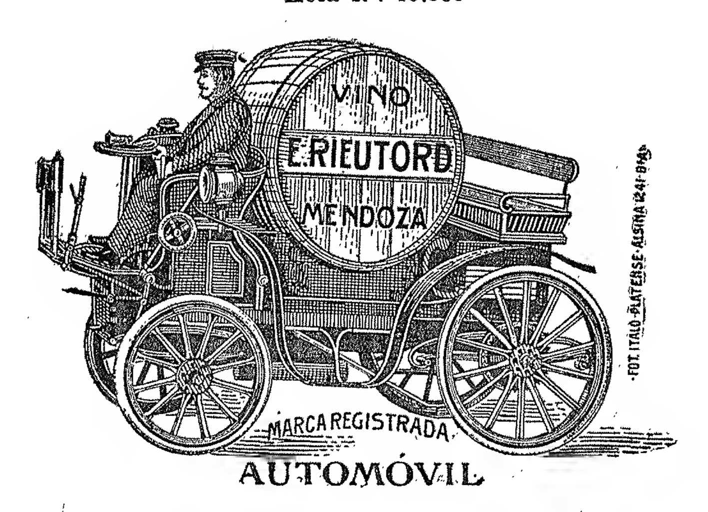
Acta Nº. 10.585





Mayo 19 de 1902—E. D'Emarese—Distinguir una bebida especial denominada «Amaro Bairo»
v-24 de Mayo.

Acta Nº. 10.589



Mayo 19 de 1902—Emilio Rieutord—Distinguir vinos y grapas. v-24 de Mayo.

Acta Nº. 10.592



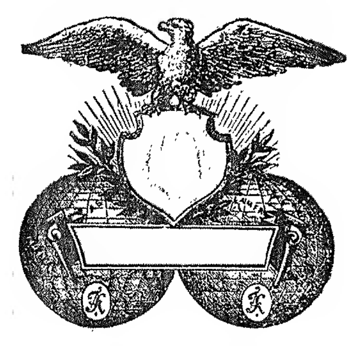
Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Albiño.—Distinguir aparatos y productos farmacéuticos.
v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.593



Mayo 20 de 1902.—Bessler, Waechter y Cia.—Distinguir fierro galvanizado, hoja lata, fierro y acero en barras y chapas, latón y cobre en barras y planchas, alambres negros galvanizados y de púas, tierra romana, maderas, baldosas, azulejos, cinc.
v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.580



Mayo 15 de 1902—Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation (Tucumán 745)—Distinguir preparaciones farmacéuticas y productos sintéticos en general.
v-30 de Mayo.

Acta Nº. 10.597



Mayo 23 de 1092—Casal, Auñon y Cª. (Tucumán 745)—Distinguir artículos de talabartería y lonillería en general.
v-30 de Mayo.

Acta N°. 10.594



Mayo 21 de 1902—Pèdro J. Séré—Distinguir parches porosos, píldoras purgantes, creolina sarnífugo, carmín líquido para confiteros, citrato de magnesia esfervecente, pastillas al bicloruro de mercurio, algodones y gasas simples y medicinales, perfumes en general, fajas, bragueros y obleas medicinales. v-27 de Mayo.

Acta N°. 10.590

«HERCULINA»

Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Albiño.—Distinguir liquidos. (Bartolomé Mitre N°. 343). v-27-Mayo.

Acta N°. 10.587

«ALHAMBRA»

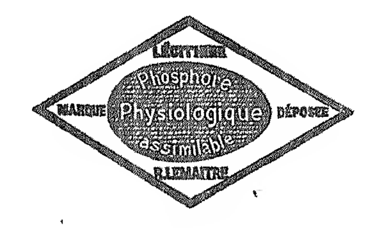
Mayo 19 de 1902—Hirschberg y Ca. Lda.—Distinguir hilos y sedas de todas clases y mercería en general, v-24 de Mayo.

Acta N°. 10.588



Mayo 19 de 1902—Bruno y Germán Pfeiffer—Distinguir tejidos, ferretería, instrumentos musicales, artículos de fantasía, juguetería y artículos de electro-plata en general. v-24 de Mayo.

Acta N°. 10.573



Mayo 15 de 1902.—R. Lemaitre y Cía.—Distinguir especialidades farmacéuticas. v-27-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional.